CONTRATO DE ARRIENDO DE TRANSPORTE 001-2023
VEHICULO AUTOMOTOR PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "EJEPENAJIRRAWA" Y EXPRESO ESPECIAL DEL NORTE SAS

Entre los suscritos a saber, **FANNY GUTIERREZ ROMERO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.803.779** de Riohacha, obrando en calidad de representante legal de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "EJEPENAJIRRAWA",** con NIT. **825.002.862 - 4**, creada mediante resolución 0181 del 2002 ante la Dirección de Etnias del ministerio del interior, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATANTE** y **MARIA GISEL BERMUDEZ QUINTERO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.961.777 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el contrato de prestación de servicios de vehículo automotor, que se rige por la legislación comercial Colombiana y además por las siguientes clausulas:

Primera: El contratista prestará el servicio directo de un vehículo automotor para el transporte de personal para el contratante; Vehículo Automotor de las siguientes características:

Segunda: El contratista prestará el servicio de transporte con un vehículo en perfecto estado, funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además del SOAT vigente.

Tercera: VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene la siguiente información:

Valor total:	($36.000.000) TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS
Forma de pago:	PAGOS MENSUALES POR VALOR DE ($ 9.000.000) NUEVE MILLONES DE PESOS ML.

PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO. El valor pactado en la presente clausula será pagado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: **a**) Los pagos se realizarán de acuerdo a la ejecución según la proyección mensual de acuerdo al convenio solidario # 019 suscrito entre la Alcaldía del Distrito

Especial Turístico y Cultural de Riohacha y la asociación de autoridades tradicionales wayuu **"EJEPENAJIRRAWA",** previa entrega de la cuenta de cobro, que contenga las evidencias y los documentos soportes; todo lo anterior a entera satisfacción del CONTRATANTE.

Parágrafo uno: Este contrato de prestación de servicios es por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del día siete (07) del mes de junio del año 2023 hasta el día seis (06) del mes de octubre del año 2023.

Cuarta: Destinación: El contratante destinará el vehículo automotor al transporte de personal a **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "EJEPENAJIRRAWA",** para la ejecución del convenio solidario # 019 suscrito entre la Alcaldía del Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha y la asociación de autoridades tradicionales wayuu **"EJEPENAJIRRAWA".**

Quinta: Responsabilidades del Contratista: Este será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo establecido por este contrato.
b) Por los daños causados por el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo establecido por este contrato.
c) Por los daños causados por el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo establecido por este contrato.
d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo establecido por este contrato.

Sexta: El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al contratante a declarar rescindido este contrato de prestación de servicios.

Séptima: En caso de avería parcial o total del vehículo contratado o ausencia del vehículo por otras circunstancias, el contratante deberá suministrar inmediatamente un vehículo de reemplazo.

Octava: Clausula compromisoria: En caso de conflicto entre las partes de este contrato de prestación de servicios de vehículo automotor, su ejecución y

CONTRATO DE ARRIENDO DE TRANSPORTE 001-2023
VEHICULO AUTOMOTOR PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "EJEPENAJIRRAWA" Y EXPRESO ESPECIAL DEL NORTE SAS

Entre los suscritos a saber, **FANNY GUTIERREZ ROMERO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.803.779** de Riohacha, obrando en calidad de representante legal de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "EJEPENAJIRRAWA",** con NIT. **825.002.862 - 4**, creada mediante resolución 0181 del 2002 ante la Dirección de Etnias del ministerio del interior, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATANTE** y **MARIA GISEL BERMUDEZ QUINTERO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.961.777 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el contrato de prestación de servicios de vehículo automotor, que se rige por la legislación comercial Colombiana y además por las siguientes clausulas:

Primera: El contratista prestará el servicio directo de un vehículo automotor para el transporte de personal para el contratante; Vehículo Automotor de las siguientes características:

Segunda: El contratista prestará el servicio de transporte con un vehículo en perfecto estado, funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además del SOAT vigente.

Tercera: VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene la siguiente información:

Valor total:	($45.000.000) CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS
Forma de pago:	PAGOS MENSUALES POR VALOR DE ($ 9.000.000) NUEVE MILLONES DE PESOS ML.

PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO. El valor pactado en la presente clausula será pagado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: **a**) Los pagos se realizarán de acuerdo a la ejecución según la proyección mensual de acuerdo al convenio solidario # 019 suscrito entre la Alcaldía del Distrito

Especial Turístico y Cultural de Riohacha y la asociación de autoridades tradicionales wayuu **"EJEPENAJIRRAWA",** previa entrega de la cuenta de cobro, que contenga las evidencias y los documentos soportes; todo lo anterior a entera satisfacción del CONTRATANTE.

Parágrafo uno: Este contrato de prestación de servicios es por un término de cinco (5) meses, contados a partir del día seis (06) del mes de junio del año 2023 hasta el día cinco (05) del mes de noviembre del año 2023.

Cuarta: Destinación: El contratante destinará el vehículo automotor al transporte de personal a **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "EJEPENAJIRRAWA",** para la ejecución del convenio solidario # 019 suscrito entre la Alcaldía del Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha y la asociación de autoridades tradicionales wayuu **"EJEPENAJIRRAWA".**

Quinta: Responsabilidades del Contratista: Este será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo establecido por este contrato.
b) Por los daños causados por el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo establecido por este contrato.
c) Por los daños causados por el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo establecido por este contrato.
d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo establecido por este contrato.

Sexta: El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al contratante a declarar rescindido este contrato de prestación de servicios.

Séptima: En caso de avería parcial o total del vehículo contratado o ausencia del vehículo por otras circunstancias, el contratante deberá suministrar inmediatamente un vehículo de reemplazo.

Octava: Clausula compromisoria: En caso de conflicto entre las partes de este contrato de prestación de servicios de vehículo automotor, su ejecución y

liquidación, deberá agostarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias antes las entidades competentes, el cual será pagada por el convocante.

Se firma en el Distrito de Riohacha, la Guajira, a los 06 días del mes de junio del mes de 2023.

EL CONTRATANTE

FANNY GUTIERREZ ROMERO
C.C. No. 1.118.803.779 de Riohacha

EL CONTRATISTA

MARIA BERMUDEZ QUINTERO
C.C. No. 52.961.777 de Bogotá D.C.

VEHICULOS APROBADO POR:

CINDY PAOLA BERMUDEZ NIEVES
Directora De Ambiente Y Vivienda Social